



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Impóngase al personal de la policía de la Provincia de Buenos Aires en todos sus sub escalafones, la obligatoriedad de realizar evaluaciones psicológicas cada dos años.

**ARTÍCULO 2°:** La no realización de los mismos provocará la suspensión hasta que se efectivicen los mencionados estudios, a fin de corroborar la "salud psicológica" del personal policial.

**ARTÍCULO 3°:** Se incorporará el inc. m bis al artículo 11 que se encuentra en el capítulo de Derechos, Deberes y Prohibiciones, de la Ley 13.982 con sus modificaciones introducidas por Ley 14.814. El mencionado inc. quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 11:** inc. m bis: El personal de las policías de la provincia de Buenos Aires en todos sus Sub escalafones, tendrá la obligación de someterse a la realización de estudios psicológicos cada dos años.

**ARTÍCULO 4°:** Se incorporará el artículo 7 bis dentro del Capítulo II: que reglamenta las "Aptitudes requeridas para cada grado y sub escalafón. Reconocimiento médico", Decreto 1050/09 modificado por decretos 217/11, 686/13 y 1184/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 7 bis:** Para permanecer en la institución o aspirar al ascenso que en cada caso pudiera corresponder, se deberán poseer aptitudes psicológicas adecuadas de acuerdo a la naturaleza de las tareas propias de cada uno de los sub escalafones, para lo cual se realizarán evaluaciones cada dos años conforme lo determine la Autoridad de Aplicación a fin de corroborar la buena salud mental del personal de las policías de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°:** Se incorporará un artículo 9 bis al Decreto 1050/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 9 bis:** Las evaluaciones psicológicas bi anuales se llevarán a cabo por intermedio de la subsecretaría con competencia en materia sanitaria. Cuando la Institución no cuente con las especialidades o elementos técnicos necesarios para efectuar las evaluaciones específicas necesarias, deberá procurarse de la colaboración de los Institutos Oficiales, Hospitales Nacionales, Provinciales o Municipales.



**ARTÍCULO 6°:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en todos los aspectos necesarios para su aplicación efectiva.

**ARTÍCULO 7°:** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 8:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO BARRACAN  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



## FUNDAMENTOS

Ley 13.982 con sus modificaciones introducidas por Ley 14.814 destina un capítulo a los Derechos, Deberes y Prohibiciones que se aplica al personal policial de la Provincia de Buenos Aires. En este marco el artículo 11 inc. establece la obligatoriedad de los policías de someterse a la realización de estudios psicofísicos toda vez que sea requerido.

En tanto el Decreto reglamentario Decreto 1050/09 modificado por decretos 217/11, 686/13 y 1184/15, dedica el capítulo II a las aptitudes requeridas para cada grado y sub escalafón.

Es así que el artículo 7 establece "para ingresar a la Institución, permanecer en ella o aspirar al ascenso que en cada caso pudiera corresponder, se deberán poseer aptitudes psicofísicas adecuadas de acuerdo a la naturaleza de las tareas propias".

En tanto el art 8 del mencionado decreto reza que "las enfermedades latentes y previas no detectables por las técnicas habituales de evaluación, que se manifiesten con posterioridad a su incorporación, siempre que lo invalidaran para la función policial, traerán aparejada la baja del personal".

Por su parte el artículo 9 dice que "las evaluaciones psicofísicas se llevarán a cabo por intermedio de la subsecretaría con competencia en materia sanitaria, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad de Aplicación. Cuando la Institución no cuente con las especialidades o elementos técnicos necesarios para efectuar las evaluaciones específicas necesarias, deberá procurarse de la colaboración de los Institutos Oficiales, Hospitales Nacionales, Provinciales o Municipales".

Si bien todas estas evaluaciones están tipificadas, actualmente hay un vacío legal respecto a un control periódico respecto a la salud mental del personal policial, dato que no puede pasar desapercibido teniendo en cuenta que portan un arma y sobran los casos de "gatillo fácil" o de femicidios causados por personal de la policía.

Frente a lo narrado consideramos necesario evaluaciones psicológicas anuales para corroborar la "salud mental" de los policías de la Provincia de Buenos Aires.

Al hablar de "salud mental" debemos tener en cuenta la definición establecida por la Organización Mundial de la Salud.

La misma define a la salud como: "un estado de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de enfermedad o daño". Esta visión ya integra la importancia de una visión integral del ser humano, al plantear la salud como la capacidad personal óptima para llevar una vida plena, creativa y fructífera, como resultado del ciclo vital, que se expresa en una sensación de bienestar, de "sentirse bien". A esto se le puede agregar la importancia del contexto, planteando a la salud como la expresión de los recursos del individuo y el medio social para afrontar las exigencias del medio. Desde esta visión, la conducta



humana se concibe como el resultado de un proceso interactivo entre los individuos y su ambiente. Por la tanto, los problemas de salud psicofísica son una razón variable que depende por una parte de causas orgánicas, de circunstancias medioambientales estresantes y de las necesidades en general. El estrés laboral aparece cuando el individuo percibe en su ambiente un desajuste entre lo que se le demanda y los recursos con lo que cuenta. Se pone en marcha un proceso de evaluación y análisis de la situación. Este aspecto subjetivo es fundamental en el proceso de desarrollo del estrés. Si los seres humanos no damos importancia a ese desajuste o no queremos responder a él, no vamos a conceptualizar la situación de estrés como tal y puede que no nos active. Sin embargo, si el sujeto percibe que esa discrepancia es de algún modo amenazante para él y/o le resulta importante responder a ella, entonces va a empezar a plantearse las posibles alternativas de solución, apareciendo lo que se denomina "afrontamiento" de la situación. El sujeto pondrá en marcha estrategias que pueden actuar a distintos niveles para acabar con esa discrepancia o desajuste. Ello dará lugar a variados efectos tanto en el ámbito organizacional como individual. Si el sujeto afronta la situación de una forma acertada esos efectos no tendrán mayor trascendencia. Pero, si sus estrategias no son efectivas, y la situación de estrés se prolonga en el tiempo, es entonces cuando aparecen los efectos y consecuencias de carácter más permanente y negativo para el propio sujeto y para su organización. Lo narrado es de suma importancia atento al alto grado de estrés que deben afrontar el personal policial, motivo que acarrea la imperiosa necesidad de plantear evaluaciones anuales para asegurar que su psiquis no haya sufrido alteraciones.

Según estudios realizados por profesionales en la materia, el trabajo policial es considerados para muchos como la profesión más peligrosa desde un punto de vista emocional, en tanto otros afirman que las presiones del trabajo policial no son ni extremas ni peores que las de muchas ocupaciones. Sin embargo, la idea generalizada sostiene que el policía está sometido a un alto nivel de estrés en sus tareas diarias, la mayoría de las veces, el policía desarrolla su profesión en un entorno conflictivo y arriesgado. Por lo fundamentado, es necesario que el agente de policía reúna una serie de requisitos o condiciones que le ayuden a enfrentar con éxito cualquier tipo de situación estresante, crítica o peligrosa que surja o pueda surgir en sus intervenciones policiales, y así mismo hay que corroborar a través de evaluaciones psicológicas, que estas situaciones estresantes no hayan influido negativamente en su salud mental. Según distintas investigaciones efectuadas en departamentos policíacos de Latinoamérica, se corroboró que las instituciones que no efectúan un marcado seguimiento psicológico de los policías, encontraron que gran parte de su personal sufría estrés crónico.

Sin duda es fundamental una evaluación psicológica mínimamente cada dos años para detectar si hay policías que no están en condiciones psicológicas de continuar sus estudios o sus trabajos y haya que suspenderlos o excluirlos. De las mencionadas evaluaciones surgirá si el personal está apto para poder manejar los impulsos, no excederse, si tiene la capacidad de responder adecuadamente a las circunstancias, etc.



En este contexto las evaluaciones psicológicas deben ser lo más objetivas posibles y estar avaladas por la Sociedad Argentina de Psiquiatría, por la Sociedad Argentina de Técnicas de Psicodiagnóstico y por los Colegios de Psicólogos.

Sin duda dichos estudios son fundamentales atento a que no cualquier persona está preparada, o continúa estándolo a lo largo del tiempo, para resistir ambientes hostiles, proteger con su vida a otras vidas, exponerse a las acciones de personas que no se adaptan a las normas, portar un arma y dispararla de ser necesario,

Es necesario estudiar la personalidad del personal policial, para evaluar el equilibrio emocional, interés, tolerancia a la frustración, control de impulsos, capacidad para tomar decisiones, tolerancia a las presiones y liderazgo, entre otros items a tener en cuenta.

Por todos los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente ley.

EDUARDO BARRAGAN  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.